

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.125, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019; en el Decreto Supremo Nº 143, de 2014, del Ministerio de Energía, que Aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética; en los Decretos Supremos Nº 124, de 2016 y Nº 136, de 2018, ambos del Ministerio de Energía, que Aprueban modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética; en la Resolución Exenta Nº 131, de 2019, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones Nº 7 y Nº 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, la Subsecretaría de Energía mediante Resolución Exenta Nº 131, de 2019, se aprobó las bases de postulación para la selección de municipios beneficiarios de la iniciativa "Recambio de alumbrado público municipal", las cuales fueron publicadas el día 25 de octubre de 2019 a través del portal www.minenergia.cl.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 de las bases de postulación, el 9 de diciembre de 2019, se procedió a realizar el cierre de las postulaciones, verificándose las postulaciones de los municipios de Alto Biobío, Camiña, Catemu, Cerro Navia, Cochamó, Coelemu, Curepto, Juan Fernández, Lago Ranco, Máfil, Paihuano, Putaendo, Quemchi y Quinchao.
4. Que, al efecto los días 16 y 17 de diciembre de 2019, se constituyó la Comisión Evaluadora, verificando que los municipios de Camiña, Cerro Navia, Cochamó, Juan Fernández, Lago Ranco, Máfil, Paihuano, Quemchi y Quinchao, presentaron más de una postulación, debido a que la plataforma habilitada al efecto, no admitía modificaciones, y en caso de error u omisión los municipios postulantes debían ingresar una nueva postulación, en razón por la cual la Comisión Evaluadora revisó la última postulación que ingresaron los municipios singularizados, y en caso que en la postulación revisada no se encontrara alguno de los documentos solicitados se procedió a revisar las demás postulaciones, en busca del documento faltante.
5. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 de las bases de postulación, la referida Comisión, en primer lugar revisó que los postulantes cumplieran con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 4.4 de las citadas bases, lo cual se resume en lo siguiente:

MUNICIPIO	Requisitos establecidos en los literales que se señalan del numeral 4.4 de las bases de postulación aprobadas por la citada Resolución Exenta N° 131				
	a)	b)	c)	d)	e)
Alto Biobío	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Camiña	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Catemu	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cerro Navia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cochamó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Coelemu	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
Curepto	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Juan Fernández	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lago Ranco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Máfil	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Paihuano	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
Putando	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Quemchi	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Quinchao	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

6. Que, la Comisión Evaluadora de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 de las bases de postulación, determinó que las postulaciones de los municipios de Camiña, Catemu, Cerro Navia, Cochamó, Juan Fernández, Lago Ranco, Máfil, Putaendo y Quinchao, eran susceptibles de evaluación de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 6.1 de las bases de postulación, la que se resume a continuación.

EVALUACIÓN DE POSTULACIONES				
Municipio	Ineficiencia del parque (40%)	Ingresos (30%)	Seguridad (30%)	Puntaje Total Ponderado
Camiña	95,14	96,29	35,39	77,56
Juan Fernández	95,14	99,04	26,29	75,66
Quinchao	100,00	84,74	19,75	71,35
Cerro Navia	95,14	88,42	18,85	70,24
Lago Ranco	95,14	81,68	24,85	70,02
Cochamó	95,14	81,87	20,48	68,76
Putando	95,14	82,40	16,50	67,73
Máfil	74,22	82,20	21,86	60,90
Catemu	10,00	82,44	16,88	33,80

7. Que, posteriormente, la referida Comisión, de acuerdo a lo establecido en numeral 6.2 de las referidas bases, estableció el ranking de municipios, según se señala.

RANKING DE MUNICIPIOS		
Nº	Municipio	Luminarias Postuladas
1	Camiña	350
2	Juan Fernández	300
3	Quinchao	350
4	Cerro Navia	70
5	Lago Ranco	128
6	Cochamó	144
7	Putando	222

RANKING DE MUNICIPIOS		
Nº	Municipio	Luminarias Postuladas
8	Máfil	350
9	Catemu	350

RESUELVO:

- I. **SELECCIÓNAME** a los municipios beneficiarios que se señalan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de las bases de postulación aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 131, de 2019, de la Subsecretaría de Energía.

MUNICIPIOS SELECCIONADOS						
Municipio	Ineficiencia del parque (40%)	Ingresos (30%)	Seguridad (30%)	Puntaje Total Ponderado	Ranking final	Luminarias Postuladas
Camiña	95,14	96,29	35,39	77,56	1	350
Juan Fernández	95,14	99,04	26,29	75,66	2	300
Quinchao	100,00	84,74	19,75	71,35	3	350
Cerro Navia	95,14	88,42	18,85	70,24	4	70
Lago Ranco	95,14	81,68	24,85	70,02	5	128
Cochamó	95,14	81,87	20,48	68,76	6	144
Putando	95,14	82,40	16,50	67,73	7	222
TOTAL DE LUMINARIAS A RECAMBIAR						1.564

- II. **DÉJASE PRESENTE** que los municipios seleccionados deberán presentar el acta de acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se comprometen a la baja de las luminarias que serán reemplazadas, dentro del plazo de 15 días corridos, contado desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de las citadas base de postulación. En caso, que alguno de los municipios seleccionados, no de cumplimiento a esta obligación, perderá la calidad de municipio seleccionado y el cupo será llenado por el municipio que siga en el ranking al último beneficiario.
- III. **DECLÁRENSE** en lista de espera a las siguientes postulaciones:

MUNICIPIOS EN LISTA DE ESPERA						
Municipio	Ineficiencia del parque (40%)	Ingresos (30%)	Seguridad (30%)	Puntaje Total Ponderado	Ranking final	Luminarias Postuladas
Máfil	74,22	82,20	21,86	60,90	8	350
Catemu	10,00	82,44	16,88	33,80	9	350

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGIA.CL Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Gabinete del Subsecretario
- División Jurídica
- División de Energías Sostenibles
- Secretarías Regionales Ministeriales de Energía (16)
- Archivo.